



Mapa conceptual.

Nombre del Alumno: Javier Francisco Vidal Díaz.

Nombre del tema: El artículo 3o. Constitucional un debate por el control de las conciencias.

Nombre de la Materia: Políticas Educativas.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Doctorado en Educación.

Cuatrimestre IV

12 de mayo de 2022.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

El artículo 3o. Constitucional un debate por el control de las conciencias.

Breves reflexiones sobre la educación durante el siglo XIX.

SE ENTIENDE QUE

Nuestra primera Constitución en 1824, en el marco del sistema federal que instituyó, reservó a los estados de la Federación la materia educativa, sin olvidar que se dotó al Congreso de la facultad para legislar en la materia sin invadir la esfera de las entidades federativas, garantizándose desde este primer momento, el federalismo educativo.

LUEGO

El principio de la obligatoriedad de la religión católica, principio que permeó las estructuras educativas de la naciente república y dejó en manos del clero tan importante labor, en un sistema en el que prevaleció el método de enseñanza lancasteriano ante la falta de un magisterio lo suficientemente numeroso.

... México fue teatro visible de crueles luchas intensivas, primero entre logias masónicas, después entre partidos políticos, la educación no podía escapar a tales vaivenes, por el contrario, se convirtió en el ojo del huracán en 1834, cuando don Valentín Gómez Farías, intentó introducir una reforma liberal educativa.

La reforma de Gómez Farías fue muy pronto reducida, mediante las armas, con el triunfo del Plan de Cuernavaca. Sin embargo, sirvió de antecedente a las reformas educativas que Juárez llevó a cabo en 1861 y 1867, y significó un antecedente claro de la posición liberal durante el Constituyente de 1856-1857.

CON JUAREZ

En las leyes de instrucción pública reglamentarias del artículo 3o. constitucional de 1857, tanto juaristas como las del imperio, se percibe una nueva disputa, entre liberales y ahora contra positivistas, el motivo, la laicidad de la educación.

PORFIRISMO

En las leyes reglamentarias del artículo 3o. de la Constitución de 1857 elaboradas durante el porfirismo, se percibe claramente el triunfo de las tesis positivistas sobre las liberales, en los niveles educativos básicos y en las escuelas normales.

SIGLO XX

CON CARRANZA

El artículo 3o. aprobado por el constituyente de 1917.

La lectura del texto aprobado por los Constituyentes de 1916-1917, nos deja la impresión de una terrible lucha política entre positivistas y liberales, lucha que se venía dando desde 1861 y que en 1917 no tiene sino otro episodio más, sin que a la fecha pueda nadie considerarla concluida. El texto original señalaba, —la enseñanza es libre; para luego mencionar —pero será laica. Una adecuada interpretación nos indicaría que si la educación es libre no puede ser laica, es decir, el positivismo y el liberalismo son doctrinas filosóficas que se excluían recíprocamente.

CARDENISMO

La reforma de 1934: hacia una educación socialista.

El 26 de septiembre de 1934, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario, presentó una iniciativa de reformas al artículo 3o. constitucional en la que destaca la siguiente idea: —... deberá basarse en las orientaciones y postulados de la doctrina socialista que la Revolución Mexicana sustenta. De esta forma el gobierno en turno redefinía la Revolución mexicana y la calificaba ahora de —socialista y por ende al cambiar de denominador común las instituciones, se pretendía hacerlo con el principal de los sistemas ideológicos: la educación.

EL MILAGRO MEXICANO

La reforma de 1946: educación armónica y democrática.

El 14 de diciembre de 1945 siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el general Manuel Ávila Camacho, envió al Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el artículo 3o. de la Constitución, misma que fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 30 de diciembre de 1946:

Educación armónica. Retoma la concurrencia en materia educativa, en el mismo sentido que tuvo la reforma de 1934, añadiéndose la finalidad educativa para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y que durante el debate se señalaron como las físicas, las intelectuales y las morales.

Repercusiones del fin de la Segunda Guerra Mundial. Conflicto en el que México participó del lado triunfador de forma simbólica; cuando se adiciona al artículo 3o. los fines de la educación en su párrafo primero, al señalar que la educación fomentará: El amor a la patria, la Conciencia de la solidaridad internacional, el amor a la independencia y a la justicia.

El positivismo educativo. El positivismo educativo ganó terreno una vez que el socialismo educativo desapareció, pues garantiza una educación laica, basada en el progreso científico.

La educación particular. Se declara que cualquier particular puede impartir educación en todos sus tipos o grados, aunque continua con la limitación para la educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros y campesinos.

LLEGADA NEOLIBERAL

La reforma de 1980: la autonomía universitaria.

El 9 de junio de 1980 se publicó en el Diario Oficial de la Federación que se adicionaba la fracción VIII y la anterior fracción VIII pasaba a ser la IX. Mediante estas reformas se elevó a garantía constitucional el principio de autonomía universitaria, al tiempo que se determinó que las relaciones laborales del personal académico y administrativo de las universidades fuesen reguladas por el apartado —A del artículo 123.

La reforma de 1992: el liberalismo educativo.

Hemos intitulado esta reforma, como el liberalismo educativo, toda vez que con ella se derogó la fracción IV de 1946, participación del clero en la educación básica, normal y de campesinos u obreros, con ello se abandonan las tesis positivistas en la materia y se regresan a los conceptos liberales clásicos a fin de intentar coincidir en lo educativo y en lo económico.

La reforma de 1993 debe estudiarse como complementaria de la de 1992, tal y como explicaremos oportunamente.

En el párrafo primero se hace obligatoria la enseñanza secundaria por mandato constitucional cuestión sobre la que sólo podemos comentar que nos parece un gran acierto, y que esperamos que existan las condiciones materiales para llevar a la práctica y así mismo garantizar a todos los individuos el derecho a la educación. La Federación, por conducto del Ejecutivo Federal, determine los planes y programas de estudio para las escuelas, primarias, secundarias y normales en toda la República y simplemente considere la opinión de las entidades federativas,

SIGLO XXI

EL PANISMO

La reforma de 2002: la educación preescolar obligatoria.

Dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación preescolar, los entes públicos la impartirán y se clasifica como educación básica obligatoria. El Ejecutivo Federal determinará sus planes y programas de estudio para toda la república y para tales efectos considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados

LA GRAN SIMULACIÓN

La reforma de 2011: los derechos humanos y la educación.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. La modificación que realmente se introduce en esta párrafo segundo, consiste en la expresión —el respeto a los derechos humanos, si el sentido de este párrafo es un mandato que estriba en establecer que la educación que imparta el Estado —instituciones públicas y privadas tenderá a respetar los derechos humanos, el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad y otros, lo que busca o pretende esta modificación es que se enseñe en los planes y programas educativos en preescolar, primaria, secundaria y bachiller.

AÚN POR CUMPLIR ESTA REREFORMA.

La reforma de 2012: la educación media superior obligatoria.

con dicha reforma se pretende conseguir los siguientes objetivos: — Elevar a rango constitucional la obligación para la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, de la impartición de la educación media superior. — Dispone que los presupuestos federales, estatales, el Distrito Federal y los municipios, incluyan los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de toda la infraestructura suficiente para la cobertura de la educación media superior. — Para las comunidades rurales alejadas en los centros urbanos se prevé establecer programas especiales para asegurar el acceso de los aspirantes a la media superior. Los anteriores argumentos fueron suficientes para que dicha reforma se aprobara tanto por el Congreso de la Unión como por los congresos locales, por lo que a continuación me voy a permitir transcribir textualmente su publicación en el Diario Oficial de la Federación del jueves 9 de febrero de 2012.

LA MAL LLAMADA R. E.

Reforma constitucional del 26 de febrero del 2013 del artículo tercero.

Se reforma el artículo 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — La reforma tiene por objeto fortalecer la educación en el país, reafirmando la rectoría del Estado sobre la política educativa nacional. Se establecen las bases para la creación de un servicio profesional docente que regule el ingreso, la promoción a cargos de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior, así como el reconocimiento y la permanencia en el servicio. Se dota de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) teniendo como facultad evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional. — Se faculta al Congreso para expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación. Se establece escuelas de tiempo completo e impulsa el consumo de alimentos nutritivos en los planteles educativos. (ES ADMINISTRATIVA Y LABORAL, NO EDUCATIVA).

LA NUEVA MAL LLAMADA REFORMA EDUC.

Reforma constitucional del 15 de mayo de 2019 del artículo tercero.

La reforma realizada en 2019 a los Artículos 3º, 31º y 73º de la Constitución estableció que, en concordancia con el proyecto de transformación nacional, el sistema educativo debía avanzar, principalmente, en el pendiente de lograr una mayor equidad. Para ello se establecieron seis ejes prioritarios con sus respectivos dispositivos de política para lograr que todas y todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de México gocen del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior (ambos se incluyeron, de hecho, como obligatorios en esta nueva reforma).